

RESUMEN

Principios orientadores para una reforma legislativa y de políticas públicas frente a la violencia de género facilitada por la tecnología: hacia un sistema de responsabilidad

Resumen

Principios orientadores para una reforma legislativa y de políticas públicas frente a la violencia de género facilitada por la tecnología: hacia un sistema de responsabilidad



Agradecimientos

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y Derechos Digitales expresan su sincero agradecimiento por el valioso tiempo y la experiencia aportados a esta publicación por las siguientes personas expertas: Bishaka Datta, Bridget Harris, Denisse Albornoz, Diana Arango, Eliana Quiroz, Eva Blum, Juliet Nanfuka, Lorna Woods, Lucie Doumanian, Lulú V. Barrera, Malavika Rajkumar, Manuel Contreras-Urbina, Merrin Muhammed Ashraf, Mirta Moragas, Muthoni Muriithi, Paola Ricaurte, Paz Peña, Peace Oliver Amugee, Priscilla Ruiz, Shubha Kayastha, Suzie Dunn, Sven Pfeiffer, Tigist S. Hussen, Tsitsi Matekaire.

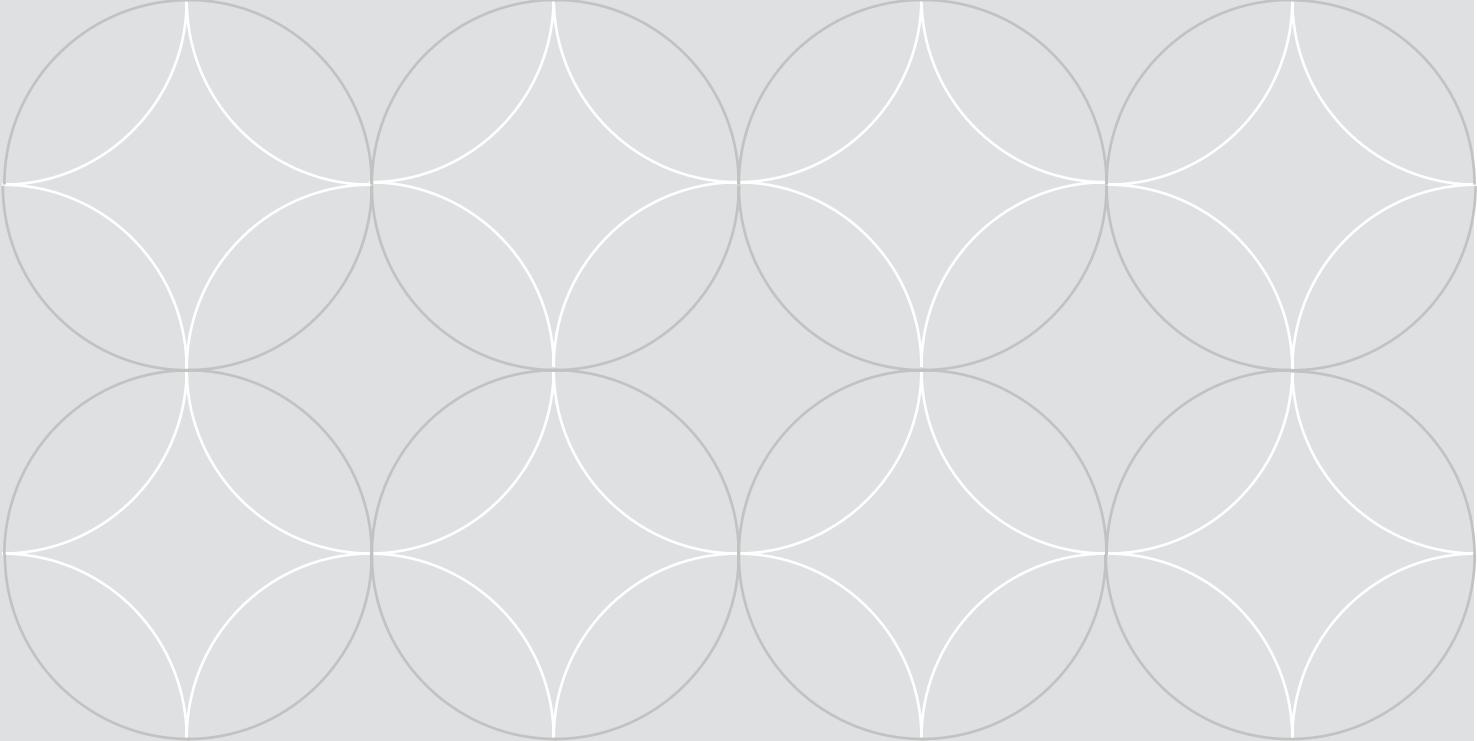
Este documento fue elaborado por la División de Programas del UNFPA, a través de la Subdivisión de Género, Derechos Humanos e Inclusión, bajo la dirección técnica de Alexandra Robinson, asesora técnica en materia de violencia de género. Las autoras principales de este documento son Alexandra Robinson, Victoria Dart y Anjuli Kaul, con revisión de Stephanie Mikkelson.

La investigación para esta publicación fue realizada por Derechos Digitales. Las investigadoras y autoras principales son Paloma Lara-Castro y Marina Meira, y contó con Valentina Vera Quiroz como asistente de investigación. El trabajo fue desarrollado bajo la supervisión de Jamila Venturini. La investigación también dio como resultado la elaboración del documento de debate *Combatiendo la violencia de género facilitada por la tecnología desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, publicado por Derechos Digitales.

Diseño: Francisca Balbontín

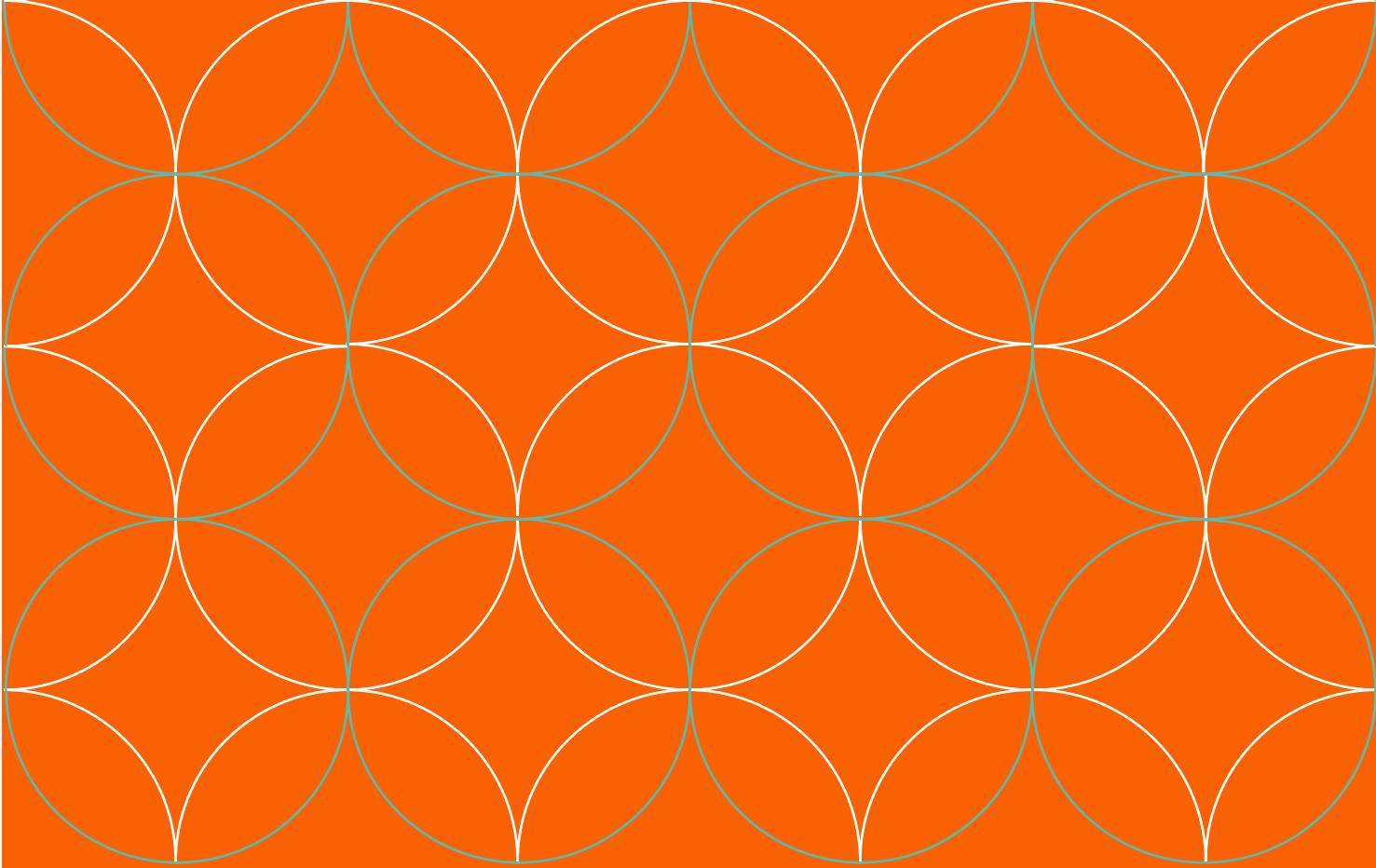
Traducción al español: Gonzalo Bernabó

©UNFPA en colaboración con Derechos Digitales 2025.



Índice

Introducción	4
Principios orientadores: Checklist	7
Enfoques transversales	8
Principios orientadores	12
Principio 1: La finalidad de las leyes y políticas públicas debe responder a las experiencias y contextos específicos de la VGFT	13
Principio 2: Las leyes y políticas para enfrentar la VGFT deben construirse sobre los marcos legislativos y regulatorios existentes y fortalecerlos	14
Principio 3: Garantizar el desarrollo de leyes y políticas públicas basadas en evidencia	15
Principio 4: Incorporar en la legislación y las políticas principios centrados en las víctimas/sobrevivientes	15
Principio 5: Garantizar recursos, conocimientos y capacidad institucional suficientes para implementar y hacer cumplir la ley y las políticas	24
Principio 6: Establecer sistemas obligatorios de revisión de la ley y las políticas públicas dirigidas a combatir la VGFT	25



Introducción

En las últimas décadas hemos presenciado un aumento exponencial en la adopción y el uso de las tecnologías, el cual ha afectado la vida de las personas alrededor del mundo. Si bien este ha brindado nuevas oportunidades para el ejercicio y la defensa de los derechos humanos, el acceso a los servicios públicos y la participación en la vida social, política y económica, también ha generado desafíos y riesgos significativos que amenazan el bienestar y la seguridad, en específico y de manera desproporcionada, de las mujeres y las niñas en toda su diversidad. Para disfrutar de las oportunidades que la tecnología promete, es fundamental contar con sistemas de responsabilidad eficaces, que incluyan leyes y políticas públicas basadas en una perspectiva de derechos.

¿Qué es la violencia de género facilitada por la tecnología?

La violencia de género facilitada por la tecnología (VGFT) abarca los casos de violencia de género (VG)¹ perpetrados o intensificados mediante el uso de tecnologías. El UNFPA ha definido la VGFT como:

un acto de violencia perpetrado por uno o más individuos contra una persona en razón de su género, que tiene origen en la desigualdad de género y en las normas de género y el cual se comete, asiste, agrava y amplifica de forma total o parcial mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones o los medios digitales².

Se estima que el 38% de las mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia en línea, y el 85% de las mujeres que utilizan Internet ha sido testigo de violencia digital dirigida a otras mujeres³. Características sociodemográficas, como la raza, la sexualidad, la identidad de género, la clase social, la discapacidad y la situación migratoria, se intersecan aumentando el riesgo de que grupos minoritarios sufran VGFT⁴.

Los marcos legislativos y normativos integrales y basados en los derechos humanos son componentes esenciales dentro de un sistema de responsabilidad más amplio que garantice mecanismos de prevención y respuesta eficaces frente a la VGFT. Sin embargo, los enfoques actuales a nivel mundial siguen siendo fragmentados e inconsistentes.

Las mujeres y niñas en toda su diversidad continúan experimentando los profundos impactos de la VGFT, que incluyen una variedad de daños psicológicos, económicos, físicos y sexuales, así como el feminicidio. Las investigaciones indican un aumento de la autocensura, caracterizada por el silenciamiento de las voces de las mujeres en los espacios en línea, en la medida que se ven obligadas a elegir entre su derecho a vivir libres de violencia y su derecho a la libre expresión⁵. Esto tiene implicaciones sociales más amplias, que incluyen una amenaza a los fundamentos de la democracia, un acceso seguro y equitativo de las mujeres a los espacios en línea. Sin legislaciones

1 A lo largo de este informe, utilizamos el término «VG» en reconocimiento de los factores culturales, sociales y políticos que impulsan la VGFT y las experiencias de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer, intersexuales y asexuales (LGBTQIA+). Todas las referencias a mujeres incluyen a mujeres, niñas y personas LGBTQIA+ en toda su diversidad, incluidas aquellas pertenecientes a minorías étnicas, raciales y religiosas, aquellas con discapacidades y aquellas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

2 UNFPA, *Technology-facilitated Gender-based Violence: Making All Spaces Safe* (Publicación de las Naciones Unidas, 2021).

3 Economist Intelligence Unit, “Measuring the prevalence of online violence against women”, 1 Marzo 2021. Disponible en: <https://onlineviolencewomen.eiu.com/>.

4 Véase Plan Internacional, *Free to be Online? Girls’ and Young Women’s Experiences of Online Harassment* (Surrey 2020); y L. Jardim and C.L. Penteado, “Cyber violence against women: An empirical approach”, en *Encyclopedia of Criminal Activities and the Deep Web*, M. Khosrow-Pour, ed., (pp. 103–117) (Springer 2021). Disponible en: https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-83734-1_7

5 Suzie Dunn, “Technology-facilitated gender-based violence –An overview”, Supporting a Safer Internet Paper No. 1, 7 de Diciembre, 2020, Centre for International Governance Innovation. Disponible en: <https://www.cigionline.org/publications/technology-facilitated-gender-based-violence-overview/>

integrales basadas en los derechos humanos, políticas complementarias y financiación adecuada, las intervenciones para hacer frente a la VGFT serán insuficientes para apoyar a las **víctimas/sobrevivientes**, y prevalecerá un entorno de impunidad.

Con el fin de fortalecer los sistemas de responsabilidad para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a vivir libres de violencia, el UNFPA y Derechos Digitales se han asociado para elaborar los *Principios orientadores para una reforma legislativa y de políticas públicas frente a la violencia de género facilitada por la tecnología: hacia un sistema de responsabilidad* (en adelante, *Principios orientadores para una reforma legislativa y de políticas públicas sobre la VGFT*), próximos a publicarse. Estos se basan en una investigación jurídica comparada detallada en el documento de debate: *Combatiendo la violencia de género facilitada por la tecnología desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: elaboración de lineamientos para una reforma legislativa basada en derechos destinada a abordar la violencia de género facilitada por la tecnología (VGFT)*⁶.

Un comité consultivo⁷ integrado por expertas a nivel mundial de diversos orígenes y regiones apoyó la investigación y la elaboración de los *Principios orientadores para una reforma legislativa y de políticas públicas sobre la VGFT*. De este modo, se garantizó que los procesos y resultados fueran representativos e inclusivos, teniendo en cuenta la multiplicidad de contextos en los que las mujeres, en toda su diversidad, están expuestas a y sufren la VGFT.

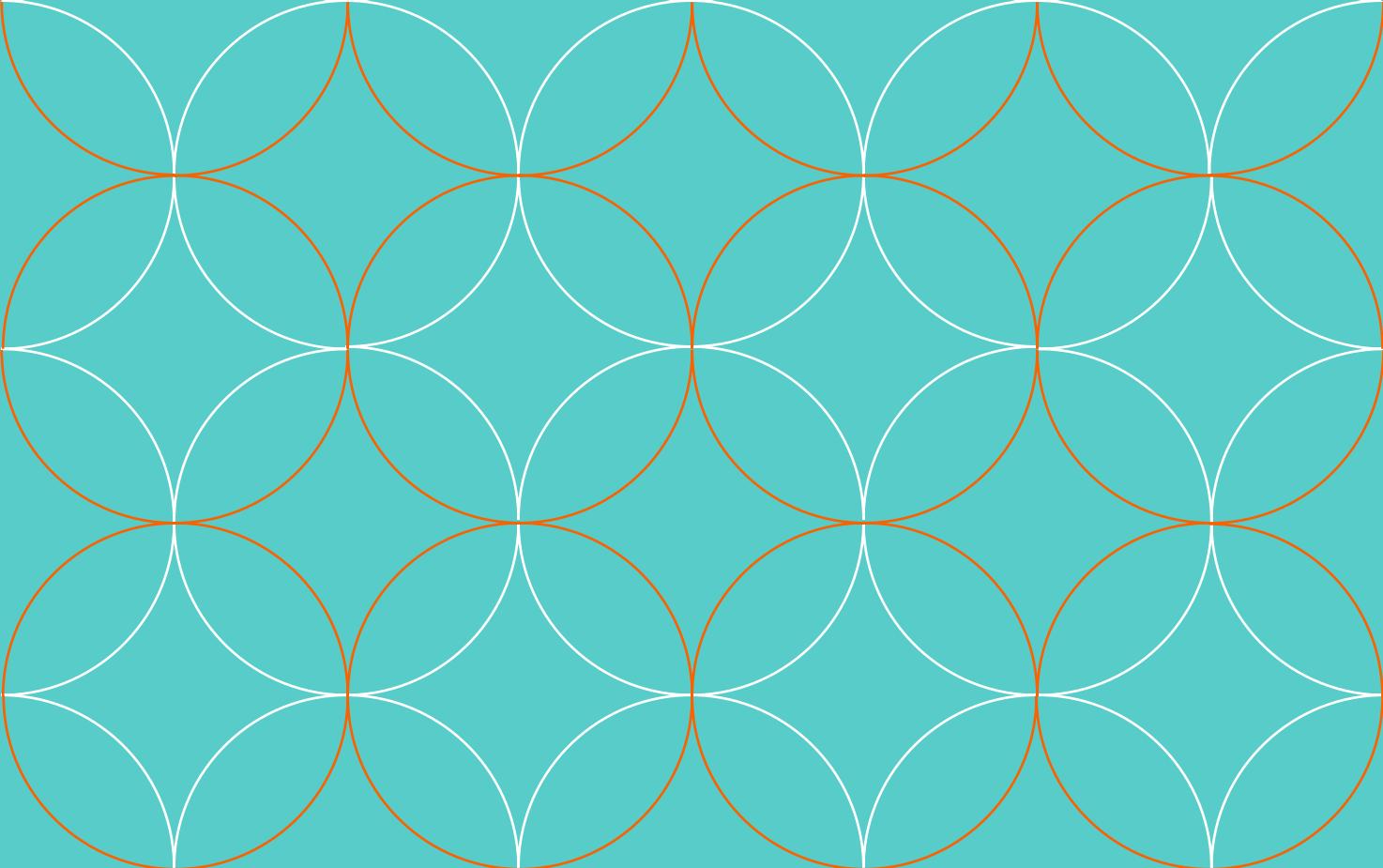
Nota conceptual

El término “violencia de género” (VG) se utiliza a lo largo de este informe para reflejar los factores de género que impulsan la violencia de género facilitada por la tecnología (VG FT) y las experiencias de las personas LGBTQIA+. Las referencias a “mujeres” incluyen a las mujeres y las niñas en toda su diversidad, incluidas las pertenecientes a minorías étnicas, raciales y religiosas, las personas con discapacidad y las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

El término "sobreviviente" se utiliza en este documento para reflejar un enfoque basado en las fortalezas que respeta la capacidad de acción y la resiliencia de las personas afectadas por la violencia de género, al tiempo que se reconoce que el término “víctima” puede utilizarse en contextos jurídicos en los que tiene un significado procesal o legal específico. A los efectos del presente documento, se utilizará el término "víctima/sobreviviente" cuando ambas dimensiones sean pertinentes.

⁶ Derechos Digitales, 2024. Documento de debate: Combatiendo la violencia de género facilitada por la tecnología desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Elaboración de lineamientos para una reforma legislativa basada en derechos destinada a abordar la violencia de género facilitada por la tecnología (VGFT).

⁷ Reconocemos y agradecemos el asesoramiento de las siguientes expertas: Bishaka Datta, Bridget Harris, Denisse Albornoz, Diana Arango, Eliana Quiroz, Eva Blum, Juliet Nanfuka, Lorna Woods, Lucie Doumanain, Lulú V. Barrera, Malavika Rajkumar, Manuel Contreras-Urbina, Merrin Muhammed Ashraf, Mirta Moragas, Muthoni Muriithi, Paola Ricaurte, Paz Peña, Peace Oliver Amugee, Priscilla Ruiz, Shubha Kayastha, Suzie Dunn, Tigist S. Hussen, Tsitsi Matekaire, Sven Pfeiffer and Kalliope Mingeiro.



Principios orientadores: CHECKLIST

Este resumen de los *Principios orientadores para la reforma legislativa y de políticas públicas sobre VGFT* tiene por objetivo destacar estándares clave que sirvan de apoyo en la toma de decisiones para hacer frente a la VGFT. La lista consolidada que figura a continuación presenta un resumen estructurado de principios y estándares aplicables, extraídos de los *Principios orientadores para la reforma legislativa y de políticas públicas sobre VGFT*.

Al utilizar un conjunto de principios en lugar de una “ley modelo” prescriptiva, los *Principios orientadores para la reforma legislativa y de políticas públicas sobre VGFT* mantienen un alcance amplio y adaptable, a la vez que garantizan el abordaje de las experiencias específicas de mujeres y niñas en toda su diversidad alrededor del mundo. Es fundamental que cualquier reforma legislativa en materia de VGFT se integre en los marcos legislativos y políticos existentes sobre violencia de género, reconociendo el *continuum* de la violencia en los espacios en línea y fuera de línea. Se trata de un documento

vivo, sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas para reflejar los avances tecnológicos y los cambios en el panorama político mundial.

La guía comienza con un conjunto de **enfoques transversales**, seguidos de **seis principios orientadores**, cada uno acompañado de estándares aplicables para apoyar su implementación práctica. Se recomienda que las personas responsables de la toma de decisiones utilicen estos principios y estándares al evaluar, revisar, desarrollar o modificar leyes y políticas destinadas a combatir la VGFT.

Enfoques transversales

- **Enfoque centrado en las sobrevivientes:** Un enfoque centrado en las sobrevivientes da prioridad a los derechos, las necesidades y el bienestar de las víctimas/sobrevivientes en todas las acciones y decisiones, promoviendo su seguridad, dignidad y autodeterminación. Este se rige por cuatro principios fundamentales: seguridad, confidencialidad, no discriminación y respeto. El enfoque requiere diseñar deliberadamente procesos en torno a las víctimas/sobrevivientes para empoderarlas, apoyar su recuperación y prevenir daños adicionales.
- **Enfoque transformador de género:** Implica aplicar una estrategia en el ámbito legislativo y de políticas públicas que aborde las causas profundas de la VGFT, cuestionando las normas sociales y de género perjudiciales, así como las dinámicas de poder y las estructuras que perpetúan la discriminación.
- **Enfoque interseccional:** Garantiza que la ley adopte un enfoque interseccional al abordar de manera específica las necesidades y realidades diversas de las víctimas/sobrevivientes dentro de la sociedad, en particular las de los grupos más marginados, como las personas LGBTQIA+ y otras que sufren múltiples formas de discriminación y violencia; incluyéndolas de manera proactiva en el marco de protección.
- **Enfoque basado en los derechos humanos:** Adoptar un enfoque basado en los derechos humanos (véase el Recuadro 1: *¿Qué es un enfoque basado en los derechos humanos?*).

Recuadro 1: ¿Qué es un enfoque basado en los derechos humanos?

Como se señala en el manual de UNFPA *Elevating Rights and Choices for All: Guidance Note for Applying a Human Rights Based Approach to Programming*, la aplicación de este enfoque requiere una programación sensible a las cuestiones culturales y con perspectiva de género que integre medidas legales y no legales para defender los derechos de manera integral. Además, la publicación del UNFPA *Rights into Action: UNFPA Implements Human Rights-Based Approach*, junto con otras publicaciones recientes, subraya la importancia de abordar las barreras sistémicas y estructurales desde esta perspectiva para garantizar que las respuestas legislativas y

políticas sean inclusivas, participativas y fundamentadas en la protección de los derechos fundamentales.

A partir de estos principios, un marco basado en los derechos humanos para combatir la VG FT debería garantizar:

- **Participación:** Intervención activa de mujeres, personas LGBTQIA+ y otros grupos en situación de vulnerabilidad en la elaboración de leyes y políticas.
- **Responsabilidad:** Establecer mecanismos claros para que los garantes de derechos rindan cuentas por las violaciones y asegurar la transparencia en la aplicación de la ley y los procesos judiciales.
- **Igualdad y no discriminación:** Abordar las formas interseccionales de discriminación para garantizar que todas las personas, independientemente de su sexo, raza, clase social u otros factores, tengan acceso equitativo a recursos y protecciones.
- **Calidad:** Garantizar que el sistema y los servicios de justicia estén disponibles, sean accesibles, aceptables y de calidad suficiente.
- **Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres:** Reforzar las capacidades de las víctimas/sobrevivientes para reclamar sus derechos y de los garantes de derechos para cumplir sus obligaciones.
- **Estado de derecho:** Asegurar que las leyes y políticas estén basadas en la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad para equilibrar la protección de los derechos.

Este marco se ajusta a las recomendaciones internacionales, como las de las y los Relatores Especiales de la ONU y otras entidades de Naciones Unidas, y fundamenta los principios desarrollados en esta Guía.

En la práctica, esto podría significar:

- Realizar evaluaciones de impacto de género y derechos humanos (EIDH) para identificar los riesgos y proponer medidas de mitigación adecuadas. Es fundamental revisar continuamente las evaluaciones para garantizar que siguen el ritmo de la evolución de las nuevas tecnologías.
- Establecer mecanismos claros para que los garantes de derechos rindan cuentas ante la población por las violaciones cometidas y asegurar la transparencia en la aplicación de la ley y en los procesos judiciales.
- Abordar las formas interseccionales de discriminación para garantizar que todas las personas, sin distinción de género, raza, clase social u otros factores, tengan un acceso equitativo a reparaciones y protecciones.
- Reforzar el entorno normativo y social para que las personas sobrevivientes y los proveedores de servicios puedan reclamar sus derechos y que los garantes de derechos cumplan sus obligaciones.
- Garantizar que las leyes y políticas estén basadas en la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad para equilibrar la protección de los derechos.

UNFPA, Elevating Rights and Choices for All: Guidance Note for Applying a Human Rights Based Approach to Programming (Publicación de Naciones Unidas, 2020). Disponible en: <https://www.unfpa.org/featured-publication/guidance-note-applying-HRBA-programming-unfpa>

UNFPA, Rights into Action: UNFPA Implements Human Rights-Based Approach. (Publicación de Naciones Unidas, 2010). Disponible en: https://unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/rights_action.pdf

Esto incluye garantizar que, en cada etapa del proceso legislativo o de elaboración de políticas públicas, exista una participación significativa a través de mecanismos accesibles y confidenciales, con medidas que protejan la seguridad y la privacidad (véase el **Recuadro 2: A quién involucrar en los procesos legislativos relacionados con VGFT**). También incluye asegurar **la transparencia y la responsabilidad** mediante la creación y el mantenimiento de un registro de acceso público de los procesos y aportes en las consultas a partes interesadas, documentando los debates actuales, pasados y futuros para hacer un seguimiento de los avances, medir el logro de objetivos y señalar los temas abordados y los que no se han abordado.

Recuadro 2: A quién involucrar en los procesos legislativos relacionados con VGFT

La siguiente lista no exhaustiva de partes interesadas sirve de guía con respecto a quién se debe consultar en la elaboración de legislación sobre VGFT:

- Sobrevivientes/víctimas/denunciantes, siguiendo el enfoque de «no causar daño» y en línea con las recomendaciones internacionales sobre el co-diseño significativo.
- Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de investigación e incidencia que trabajan en violencia contra las mujeres y con sobrevivientes/víctimas; incluyendo aquellas con experiencia específica en violencia contra grupos particulares de mujeres, como mujeres indígenas, inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas, o mujeres con discapacidad.
- Organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas vinculados a la tecnología, incluidos los derechos digitales, la libertad de expresión, de prensa y de asociación, la privacidad y la protección de datos, desde un punto de vista jurídico y técnico.
- Prestadores de servicios de apoyo a sobrevivientes/víctimas/denunciantes.
- Dependencias gubernamentales, incluidos todos los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y el avance de la tecnología.
- Especialistas internacionales, regionales y nacionales, incluidas las instituciones de derechos humanos.
- Policía y otros organismos del orden público cuyo trabajo esté relacionado con la violencia de género o el cibercrimen.
- Academia.
- Fiscales cuyo trabajo esté relacionado con la violencia de género o el cibercrimen.
- Juezas y jueces cuyo trabajo esté relacionado con la violencia de género o el cibercrimen.
- Abogadas y abogados/colegios de abogadas y abogados, y organizaciones de asistencia jurídica.
- Profesionales de la salud.
- Personal forense.
- Proveedores de servicios sociales/asesoramiento.
- Docentes y demás personal de los sistemas educativos.
- Especialistas en protección de datos y privacidad.
- Oficinas nacionales de estadística.

- Funcionarias y funcionarios de prisiones.
- Líderes religiosos y comunitarios.
- Personal de los medios de comunicación.
- Proveedores de servicios de Internet y empresas que ofrecen servicios y productos digitales.

Principios orientadores

Principio guía

- 1** La finalidad de las leyes y políticas debe responder a las experiencias contextuales de la VGFT
-

Principio guía

- 2** Las leyes y políticas para enfrentar la VGFT deben construirse sobre los marcos legislativos y regulatorios existentes y fortalecerlos
-

Principio guía

- 3** Garantizar el desarrollo de leyes y políticas basadas en evidencia
-

Principio guía

- 4** Incorporar en la legislación y las políticas principios centrados en las víctimas/sobrevivientes
-

Principios sustantivos:

1. Incorporar el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes como elemento central
2. Reconocer sistemas de responsabilidad en la legislación y las políticas
3. Proporcionar múltiples formas de reparación y resarcimiento
4. Esclarecer los estándares que regulan la responsabilidad de los intermediarios de Internet
5. Garantizar la independencia regulatoria
6. Asegurar flexibilidad suficiente en la legislación y las políticas

Principios procedimentales:

1. Priorizar la privacidad, la seguridad y el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes
2. Garantizar mecanismos que faciliten el acceso a la justicia
3. Asegurar que las barreras probatorias para las víctimas/sobrevivientes sean atendidas

Principio guía

- 5** Garantizar recursos, conocimientos y capacidad institucional suficientes para implementar y hacer cumplir la ley y las políticas
-

Principio guía

- 6** Establecer sistemas obligatorios de revisión de la ley y las políticas dirigidas a combatir la VGFT
-

PRINCIPIO 1**La finalidad de las leyes y políticas públicas debe responder a las experiencias y contextos específicos de la VGFT**

- Garantizar que el personal legislativo y las personas responsables de la formulación de políticas públicas comprendan e integren, en la finalidad y las disposiciones de las leyes y políticas pertinentes, el contexto en que se enmarca la experiencia de las mujeres y niñas en toda su diversidad frente a la VGFT, como un continuum de violencia tanto fuera de línea como en línea.
- Mapear tipologías de VGFT y los mecanismos que las abordan actualmente, y evaluar su eficacia para las mujeres y las niñas en toda su diversidad.
- Definir claramente la VGFT y asegurar que el propósito, así como los resultados previstos de la reforma legislativa se ajusten a esta definición.
- Reconocer la VGFT como una violación de los derechos humanos (véase el Recuadro 3: Definición de la VGFT en la legislación).
- Asegurar que el propósito o preámbulo de cualquier reforma o desarrollo legislativo reconozca explícitamente el impacto desproporcionado de la VGFT sobre mujeres y niñas en toda su diversidad.
- Adoptar una perspectiva de género en la conceptualización y definición de la VGFT, para reconocer y abordar los impactos desproporcionados que tiene sobre las mujeres y las niñas.
- Evite definir la VGFT basándose en normas morales o utilizando términos ambiguos que puedan interpretarse desde una perspectiva moralista, lo que podría dar lugar a un uso indebido de la ley y las políticas contra las víctimas/sobrevivientes. (Véase el recuadro 4: Ley que instrumentaliza la "moral pública").
- Garantizar que el propósito de la ley sea inclusivo y adopte un enfoque interseccional y de género, para un acceso y una aplicación equitativos de la ley y las políticas.

Recuadro 3: Definición de la VGFT en la legislación

La **Ley Olimpia de la Ciudad de México** modifica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incluir la “violencia digital” como una nueva modalidad de VG, definida como:

cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias

Recuadro 4: Ley que instrumentaliza la “moral pública”

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de expresión y opinión destaca que algunos países utilizan leyes basadas en la “moral pública”.

Al tipificar como delito contenidos considerados inapropiados, indecentes, obscenos o inmodestos se hace un uso indebido de las leyes para controlar la expresión y el comportamiento de las mujeres, especialmente en Internet. La formulación e interpretación de estas leyes se basan a menudo en conceptos relacionados con el honor, la pureza o la reputación de la mujer.

Marcos basados en la moral o cargados de valores no deben servir de base para crear nuevas leyes o reformar las existentes con el fin de abordar la VGFT. Basarse en estas normas morales conlleva el riesgo de restringir la libertad de expresión y comunicación, incluso cuando la ley pretende “proteger” a las mujeres u otros grupos marginados.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan (A/HRC/50/29, 2022), párrafos 24-25.

Derechos Digitales, Gender Considerations on Cybercrime Laws: When protection becomes an excuse for criminalization (Association for Progressive Communications, 2023). Disponible en: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/gender_considerations_on_cybercrime.pdf

PRINCIPIO 2

Las leyes y políticas para enfrentar la VGFT deben construirse sobre los marcos legislativos y regulatorios existentes y fortalecerlos

- Realizar mapeos y análisis exhaustivos de los marcos legislativos y políticas internacionales, regionales y nacionales que regulan el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), la violencia de género (incluida la VGFT, la trata y el cibercrimen) y las normas probatorias relacionadas, a fin de garantizar coherencia, perspectiva de género, alineación con estándares internacionales y flexibilidad para abordar las tecnologías emergentes, evitando ambigüedades legales, conflictos o consecuencias no deseadas. Véase el Recuadro 5: La importancia de garantizar coherencia y consistencia entre leyes y políticas públicas.
- Garantizar que toda nueva legislación, normativa o política propuesta se refiera e integre las leyes y políticas existentes en materia de VG, estableciendo vínculos explícitos con los nuevos tratados y políticas regionales e internacionales pertinentes que abordan la VGFT, tanto directa como indirectamente.
- Crear sistemas permanentes de consulta con partes interesadas relevantes y especialistas para asegurar una aplicación y un cumplimiento efectivos.
- Identificar medidas regulatorias obsoletas para su derogación, ya que podrían obstaculizar la eficacia de la legislación sobre VGFT.

Recuadro 5: La importancia de garantizar coherencia y consistencia entre leyes y políticas públicas

En dos de las normas principales que regulan el acoso sexual en línea, el Código Penal de la India y la Ley de Tecnologías de la Información, coexisten con cierta tensión, concepciones de la violencia sexual como

vulneración de la privacidad y la autonomía con disposiciones arcaicas de carácter “anti-obscenidad”. Las investigaciones muestran que en casos de violencia sexual en línea la policía suele aplicar dichas disposiciones, que resultan menos protectoras para las víctimas/sobrevivientes.



¡Importante! Algunos países pueden carecer de marcos jurídicos que regulen el ámbito tecnológico - como las leyes de protección de datos -, los cuales guardan una relación directa con la VGFT. Si bien este tipo de normas son protectoras y se recomienda su elaboración, su ausencia no debe, por sí sola, impedir el desarrollo de legislación sobre VGFT.

PRINCIPIO 3

Garantizar el desarrollo de leyes y políticas públicas basadas en evidencia

- Apoyar la inversión destinada a promover la generación continua de investigación que permita identificar “qué funciona” para prevenir y responder a la VGFT.
- Asegurar consultas permanentes, incluso mediante convocatorias abiertas, para recopilar evidencias, investigaciones y datos relacionados con la VGFT; incluyendo fuentes interdisciplinarias y desde un enfoque interseccional, con el fin de aportar información para la legislación y las políticas. Esto puede incluir también invertir en la integración de la VGFT en sistemas administrativos multisectoriales de datos ya existentes. Cuando sea seguro y ético, trabajar con los proveedores de servicios para comprender las experiencias de las víctimas/sobrevivientes de la VGFT, incluyendo las barreras, los desafíos y las brechas existentes en el acceso a la justicia.
- Respaldar la recopilación de datos segura y ética para determinar la eficacia continua de los mecanismos de derivación y gestión de las víctimas/ sobrevivientes de VGFT a través del sector judicial⁹.
- Evaluar los riesgos de VGFT derivados de los modelos de negocio de las plataformas digitales y elaborar legislación basada en estas evidencias contextuales.
- Garantizar que todos los mecanismos de prevención, respuesta y reparación estén fundamentados en investigación sólida, ética y segura, a nivel nacional o regional¹⁰.

PRINCIPIO 4

Incorporar en la legislación y las políticas principios centrados en las víctimas/sobrevivientes

El enfoque centrado en las víctimas/sobrevivientes debe aplicarse tanto a los principios sustantivos como a los procedimentales que orientan los procesos de reforma legislativa y de políticas públicas:

9 Véase un ejemplo de programas seguros y éticos para la recopilación de datos administrativos: GBVIMS: Gender-based Violence Information Management System.

10 Véase UNFPA, *A Framework for TFGBV Programming* (Publicación de Naciones Unidas, 2024). Disponible en: <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/A%20Framework%20for%20TFGBV%20Programming.pdf>.

- Los **principios sustantivos** se refieren al contenido de las leyes y sus resultados
- Los **principios procedimentales** abarcan los procesos, métodos y mecanismos implicados en la implementación y el cumplimiento de la ley.

Cada uno de estos principios incluye una serie de subprincipios, detallados a continuación:

Principios sustantivos:

- Subprincipio 1: Incorporar el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes como elemento central
- Subprincipio 2: Reconocer sistemas de responsabilidad en la legislación y las políticas
- Subprincipio 3: Proporcionar múltiples formas de reparación y resarcimiento
- Subprincipio 4: Esclarecer los estándares que regulan la responsabilidad de los intermediarios de Internet
- Subprincipio 5: Garantizar la independencia regulatoria
- Subprincipio 6: Asegurar una flexibilidad suficiente en la legislación y las políticas

Principios procedimentales:

- Subprincipio 1: Priorizar la privacidad, la seguridad y el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes
- Subprincipio 2: Garantizar mecanismos que faciliten el acceso a la justicia
- Subprincipio 3: Asegurar que las barreras probatorias para las víctimas/sobrevivientes sean atendidas

PRINCIPIOS SUSTANTIVOS

Subprincipio 1: Incorporar el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes como elemento central

- Garantizar que las leyes que definen la VGFT reconozcan la falta de consentimiento de la víctima/sobreviviente como un elemento central, especialmente en casos que incluyen, por ejemplo, la difusión no consentida de imágenes íntimas (véase el **Recuadro 6: Incorporar los principios del consentimiento en la legislación sobre VGFT**).
- Consolidar la definición de consentimiento como una manifestación de voluntad libre y voluntaria, que considere expresamente cuestiones relativas a la capacidad y al contexto, a fin de evitar ambigüedades.

Recuadro 6: Incorporar los principios del consentimiento en la legislación sobre VGFT

El **Online Safety Act** (Ley de Seguridad en Línea) de Australia define el consentimiento en su caracterización del delito de “difusión no consentida de imágenes íntimas”, ilustrando que el consentimiento no es universal y puede variar según las características de la víctima/sobreviviente: consentimiento que sea: (a) expreso; y (b) voluntario; y (c) informado; pero no incluye: (d) el consentimiento dado por un niño; o (e) el consentimiento dado por un adulto que se encuentre en una condición mental o física (ya sea temporal o

permanente) que: (i) lo incapacite para dar su consentimiento; o (ii) menoscabe sustancialmente su capacidad para dar su consentimiento.

Subprincipio 2: Reconocer sistemas de responsabilidad en la legislación y las políticas

- Reconocer que las leyes y políticas tienen un impacto limitado si no se integran en un sistema de responsabilidad más amplio en materia de seguridad y protección de las mujeres y las niñas.
- Desarrollar políticas multisectoriales sobre prevención, educación y reforma del sistema, con la participación de gobiernos, sociedad civil, actores del sector privado y comunidades afectadas. Esto puede incluir el apoyo a la alfabetización, la seguridad y la higiene digitales en todo el ecosistema de partes interesadas que trabajan con instituciones educativas; incluyendo estudiantes, familias y profesoras y profesores, en centros de atención a personas mayores y en el lugar de trabajo.
- Incluir medidas preventivas basadas en evidencias para enfrentar la VGFT, de acuerdo con las recomendaciones internacionales, a fin de generar una mayor inversión en sistemas de responsabilidad. Véase el **Recuadro 7: Medidas preventivas en la legislación sobre VGFT**.
- Garantizar una inversión sostenida para la investigación continua y la evaluación de las iniciativas de prevención, con una asignación adecuada de recursos humanos y financieros.
- Fomentar y considerar como requisito que ciertos estándares en la industria tecnológica integren seguridad y privacidad desde el diseño, a fin de evitar que la tecnología pueda ser utilizada indebidamente para causar daño.

Box 7: Medidas preventivas en la legislación sobre VGFT

El *Hate Speech and Disinformation Prevention and Suppression Proclamation Act*

La *Hate Speech and Disinformation Prevention and Suppression Proclamation Act* (Proclamación para la prevención y supresión del discurso de odio y la desinformación), de Etiopía establece que “la Autoridad de Radiodifusión de Etiopía llevará a cabo campañas de sensibilización pública y alfabetización mediática para combatir la desinformación” y el “discurso de odio”. Sin embargo, la ley no especifica los requisitos para desarrollar o promulgar dichas políticas, como plazos o asignación de recursos, ni prevé el desarrollo de directrices de aplicación.

El *Online Safety Act* (Ley de Seguridad en Línea) de Australia faculta al ente regulador australiano de seguridad en línea el eSafety Commissioner (Comisionada de Seguridad Electrónica), para tomar medidas en materia de prevención, protección y cambio proactivo y sistémico, incluyendo normas de seguridad por diseño y expectativas básicas de seguridad en línea para los servicios regulados, incluidos los servicios de redes sociales, los servicios electrónicos pertinentes y los servicios de internet designados.

Subprincipio 3: Proporcionar múltiples formas de reparación y resarcimiento

- Asegurar la disponibilidad de una variedad de recursos legales y reparaciones para las víctimas/sobrevivientes de VGFT en el ámbito penal, civil, administrativo (como las autoridades de comunicaciones, los marcos de protección de datos, las instituciones nacionales de derechos humanos) y remedios constitucionales, así como reclamaciones en materia de protección de datos y derechos de autor. Véase el Recuadro 8: **¿Por qué es importante ofrecer vías de reparación tanto civiles como penales?** y el Recuadro 9: **Ofreciendo múltiples vías de reparación a las víctimas/sobrevivientes.**
- En el ámbito del derecho civil, es importante considerar toda la gama de recursos disponibles, incluyendo órdenes de restricción, medidas cautelares, reclamaciones por daños y perjuicios, difamación, violaciones de la privacidad o denuncias por protección de datos, así como acciones civiles contra empresas tecnológicas por negligencia y responsabilidad por sus productos.

Recuadro 8: ¿Por qué es importante ofrecer vías de reparación tanto civiles como penales?

La justicia penal es a menudo la vía más utilizada por el Estado para abordar los casos de VGFT. Si bien la acción penal presenta una serie de ventajas, entre ellas la creación de un sistema de responsabilidad de los autores y un sentido de justicia para las víctimas/sobrevivientes, su capacidad para abordar todas las necesidades que una víctima/sobreviviente puede tener tras una experiencia de VGFT es limitada.

Las acciones civiles son un complemento importante, y a veces una alternativa, a los procesos penales cuando se trata de VG FT. Algunas víctimas/sobrevivientes pueden considerar que las acciones civiles se ajustan mejor a sus necesidades individuales, con posibles beneficios como la compensación económica, medidas cautelares y acciones legales contra las plataformas que se niegan a eliminar contenidos no consentidos. Sin embargo, incluso en el caso de las acciones civiles, siguen existiendo dificultades. En algunas jurisdicciones, las demandas civiles se retrasan hasta la conclusión de los casos penales relacionados, lo que deja a las víctimas/sobrevivientes sin una reparación oportuna. Además, los requisitos de revelar información personal durante los procedimientos y las barreras económicas disuaden a muchas personas de emprender acciones civiles.

Las respuestas civiles y penales frente a la VG FT cumplen diferentes propósitos y ofrecen resultados distintos para las víctimas/sobrevivientes, lo que les permite elegir la vía que mejor se adapte a sus necesidades y circunstancias.

Además de los mecanismos civiles y penales, pueden existir otras vías de reparación legal para responder a las necesidades individuales de las víctimas/ sobrevivientes, como remedios constitucionales, reclamaciones en materia de protección de datos e instrumentos de derechos de autor. En todos los casos, la decisión sobre qué vía seguir debe recaer estrictamente en la víctima/ sobreviviente, con su pleno consentimiento.

Recuadro 9: Ofreciendo múltiples vías de reparación a las víctimas/sobrevivientes

La **Ley Olimpia de la Ciudad de México** reformó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México para incluir la “violencia digital” como una forma de violencia de género, lo que crea obligaciones civiles y procedimientos administrativos que deben seguir las autoridades y las instituciones. Al mismo tiempo, modificó el Código Penal de la Ciudad de México para tipificar como delitos diferentes formas de VGFT en línea, incluido el acoso sexual en línea y la difusión no consentida de imágenes íntimas. Este enfoque dual ofrece a las víctimas/sobrevivientes de VGFT una serie de recursos, entre ellos una vía civil a través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, centrada en la protección y la reparación; y una vía penal, a través del Código Penal reformado, enfocada en el procesamiento de los perpetradores.

Subprincipio 4: Esclarecer los estándares que regulan la responsabilidad de los intermediarios de Internet

- Abordar la responsabilidad de los intermediarios en las respuestas legales frente a la VGFT, incluyendo aquellos que facilitan el acceso a herramientas de inteligencia artificial (IA) o plataformas que permiten la creación o difusión de contenidos sintéticos o manipulados (por ejemplo, deepfakes); adoptando un enfoque de “regulación inteligente”¹¹ centrado en garantizar la transparencia y la responsabilidad de las empresas, al tiempo que se priorizan soluciones efectivas para las personas afectadas. Véase el Recuadro 10: ¿Qué son los intermediarios de Internet? y el Recuadro 11: Abordar la responsabilidad de los intermediarios de Internet.
- Imponer obligaciones proactivas y reactivas a las empresas digitales, basadas en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹².
- Regular a los intermediarios de Internet y plataformas para que implementen políticas de moderación de contenidos con perspectiva de género y sensibles al trauma. Estas políticas deben ser supervisadas y aplicadas por personal capacitado que: esté preparado para dar respuestas centradas en las víctimas/sobrevivientes, reciba apoyo continuo en materia de salud mental por parte de la empresa y que no esté sometido a una carga de trabajo excesiva.
- Garantizar que los estándares aplicables a los intermediarios de Internet incluyan mecanismos de denuncia oportunos, eficaces y centrados en las sobrevivientes, en coordinación con -y bajo supervisión de -servicios externos especializados en VGFT.
- Priorizar medidas de transparencia y responsabilidad que proporcionen información relevante a las personas responsables de la formulación de políticas, personas investigadoras y las víctimas/sobrevivientes;

11 La “regulación inteligente” debe centrarse en la transparencia, la responsabilidad y la protección de los derechos humanos, en lugar de en marcos rígidos, y debe evitar delegar poderes judiciales a empresas privadas. Véase Principios orientadores para una reforma legislativa y de políticas públicas frente a la violencia de género facilitada por la tecnología: hacia un sistema de responsabilidad (de próxima publicación).

12 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del Marco de las Naciones Unidas «Proteger, Respetar y Remediar» (Publicación de Naciones Unidas, 2011).

- manteniendo al mismo tiempo un enfoque centrado en las víctimas que no identifique a ninguna persona o grupo sin su consentimiento informado.
- Adoptar o reformar las normas de protección de datos, especialmente en relación con la información personal identificable de las víctimas/sobrevivientes de la VGFT, para incorporar medidas concretas que se ajusten a los siguientes principios: "no causar daño" (es decir, los beneficios deben superar los riesgos); consentimiento informado para la recopilación, el uso y el intercambio de datos, que debe obtenerse y puede retirarse; aplicación de la privacidad y la confidencialidad; minimización de datos; especificación de la finalidad; limitación en la retención de datos; enfoque centrado en las sobrevivientes; y seguridad desde el diseño¹³.
 - Asegurar la transparencia y los requisitos de presentación de informes para garantizar la responsabilidad de los intermediarios de Internet en lo que respecta al diseño de plataformas, la implementación, los procesos de moderación, la seguridad y la privacidad de los datos y, cuando corresponda, la participación en economías de datos (incluida la venta y la intermediación de datos)¹⁴.

Recuadro 10: ¿Qué son los intermediarios de Internet?

Un intermediario de internet es una entidad que permite o facilita la comunicación en línea o el intercambio de información entre usuarios/as. Según la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), los intermediarios pueden clasificarse, en términos generales, en dos tipos:

- **Conduits:** Proveedores técnicos de acceso a internet o servicios de transmisión que no interfieren en el contenido que transmiten.
- **Hosts:** Proporcionan servicios de contenido, como plataformas en línea y servicios de almacenamiento, alojamiento, transmisión o indexación de contenido originado por terceros.

Entre los ejemplos de intermediarios de Internet se incluyen los operadores de red (como los operadores de redes móviles), los proveedores de servicios de Internet (como los proveedores de correo electrónico), las redes sociales (como Facebook, X, plataformas generadas por los usuarios), los servidores, los motores de búsqueda y otros.

Association for Progressive Communications (APC), Frequently Asked Questions on Internet Intermediary Liability. Disponible en: <https://www.apc.org/en/pubs/frequently-asked-questions-internet-intermediary-liability>.

Recuadro 11: Abordar la responsabilidad de los intermediarios de Internet

El **Online Safety Act** (Ley de Seguridad en Línea) de Australia establece que los proveedores de servicios de Internet deben crear normas para un

¹³ WMA Declaration of Helsinki; General Data Protection Regulation (GDPR); UNFPA, *Guidance on the Safe and Ethical Use of Technology to Address Gender-based Violence and Harmful Practices: Implementation Summary* (Publicación de Naciones Unidas, 2023). Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_SafeEthicalGBVTechGuide_Summary_2023.pdf

¹⁴ UNFPA, *A Safe Digital Future*, (Publicación de Naciones Unidas, 2024). Disponible en: <https://www.unfpa.org/publications/safe-digital-future>

entorno en línea más seguro que aborde cuestiones como el ciberacoso, el ciberbullying y las imágenes íntimas no consentidas. La ley establece que se espera que los proveedores de servicios de Internet adopten medidas razonables para minimizar la medida en que se proporciona el siguiente material en el servicio:

1. material de ciberbullying dirigido a un niño australiano;
2. material de ciberacoso dirigido a un adulto australiano;
3. imágenes íntimas no consentidas de una persona;
4. material de clase 1;
5. material que promueva conductas violentas aborrecibles;
6. material que incite a conductas violentas aborrecibles;
7. material que instruya en conductas violentas aborrecibles;
8. material que represente conductas violentas aborrecibles.

También establece que se espera que los proveedores de servicios de Internet “garanticen que el servicio cuente con mecanismos claros y fácilmente identificables que permitan a los usuarios finales informar y presentar reclamaciones [...] en relación con los mismos actos enumerados anteriormente”.



¡Importante! Si bien las plataformas digitales han sido a menudo lugares donde se produce la VGFT, también desempeñan un papel crucial a la hora de permitir el ejercicio de derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el acceso a la información -en particular, a la información sobre cómo protegerse de la violencia-. Al abordar las responsabilidades de estas plataformas, es esencial lograr un equilibrio cuidadoso entre la protección de los derechos y la garantía de seguridad. Las características fundamentales de Internet, como el anonimato y el cifrado, que a primera vista pueden parecer un obstáculo para la aplicación de la seguridad en línea, son en realidad vitales para proteger el derecho individual a la privacidad y la seguridad. Estas herramientas han sido ampliamente reconocidas por especialistas internacionales como garantías esenciales para la privacidad, la libertad de expresión y la seguridad, por lo que no deben verse comprometidas en la redacción de respuestas legales.

Subprincipio 5: Garantizar la independencia regulatoria

- Considerar la creación de un organismo administrativo o regulatorio especializado e independiente para tratar los casos de VGFT, con facultades para, entre otras cosas, ordenar la eliminación de contenidos, recibir denuncias o informes sobre VGFT, imponer sanciones, emitir advertencias, investigar o iniciar procedimientos civiles. Véase el **Recuadro 12: Organismos reguladores independientes**.
 - Este organismo también puede recibir el mandato de fomentar mejoras en los sistemas de responsabilidad entre las partes interesadas del gobierno, y apoyar la participación de la comunidad para prevenir la VGFT.
 - Como alternativa, invertir en programas de capacitación integrales para las instituciones existentes, dotándolas de los conocimientos y habilidades necesarios sobre cuestiones relacionadas con la violencia de género y las TIC.

Recuadro 12: Organismos reguladores independientes

Tanto el **Information Technology Bill** (Proyecto de Ley de Tecnología de la Información) de Nepal, como el **Online Safety Act** (Ley de Seguridad en Línea) de Australia, crean y establecen organismos públicos específicos que tienen facultades legales ejecutables en relación con los incidentes de VG FT y otros delitos relacionados con la tecnología:

- La legislación nepalí estipula que el gobierno de Nepal debe establecer un Tribunal de Tecnología de la Información para juzgar los delitos que contiene. El tribunal estaría compuesto por una persona experta jurídica, una persona especialista en tecnología de la información y una en ciberseguridad. Las personas especialistas que integren el tribunal ejercerán sus funciones durante un mandato de cinco años, podrán ser reelegidas y se jubilarán al cumplir los sesenta años de edad.
- La legislación australiana delega en el eSafety Comissioner (Comisionada de Seguridad Electrónica) las facultades de investigación respecto a todas las conductas previstas en la normativa. La investigación de todo acto depende de que la Comisionada reciba una denuncia sobre su ocurrencia.

Subprincipio 6: Asegurar suficiente flexibilidad en la legislación y las políticas

- Asegurarse de que el lenguaje de las disposiciones legales y políticas relacionadas con VGFT sea lo suficientemente flexible como para adaptarse al panorama tecnológico en rápida evolución y a los riesgos imprevistos, con el fin de garantizar su vigencia en el futuro. Véase el **Recuadro 13: Lenguaje adaptable para garantizar la vigencia futura de las leyes y políticas**.
- Exigir revisiones periódicas y regulares de la legislación, las normativas y las políticas públicas para mantener la adaptabilidad y la capacidad de respuesta.

Recuadro 13: Lenguaje adaptable para garantizar la vigencia a futuro de las leyes y políticas

La **Ley Olimpia** de la Ciudad de México modificó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para añadir el artículo 20 Quáter, que establece la definición oficial de violencia digital como:

cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos **reales o simulados** de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias

Aunque estas reformas legales se introdujeron antes de la proliferación de la inteligencia artificial, la referencia a "reales o simuladas" en la definición permite una amplia aplicación a imágenes o videos deepfake generados artificialmente.

PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES

Subprincipio 1: Priorizar la privacidad, la seguridad y el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes

- Incorporar el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes en los procesos y sistemas de derivación y respuesta a la VGFT en cada etapa del proceso legal, incluido el acceso a vías de reparación legal sin discriminación.
- Garantizar que las víctimas/sobrevivientes reciban información clara y completa sobre cada etapa del proceso judicial, lo que les permitirá tomar decisiones informadas.
- Dar prioridad a la privacidad de las víctimas/sobrevivientes durante los procedimientos estableciendo mecanismos de protección a lo largo de todo el proceso legal. Esto incluye: permitir la opción del anonimato en las presentaciones (por ejemplo, el uso de seudónimos); audiencias a puerta cerrada; restringir el acceso a la información personal; procedimientos judiciales que tengan en cuenta el trauma (como permitir la presencia de una persona de apoyo/tutora, garantizar que el personal judicial y legal esté capacitado en un enfoque basado en trauma, testimonios en vídeo); la implementación de mecanismos seguros para manejar pruebas sensibles (como los datos, imágenes y comunicaciones de las víctimas/sobrevivientes) y la facilitación del acceso a servicios de apoyo y acompañamiento psicosocial.

Subprincipio 2: Garantizar mecanismos que faciliten el acceso a la justicia

- Asegurar la disponibilidad de información y comunicaciones en lenguaje claro, accesible y multilingüe sobre las oportunidades de acceso a la justicia para las víctimas/sobrevivientes de la VGFT.
- Los canales de denuncia deben contemplar opciones tanto presenciales como en línea/digitales, disponibles en diversos formatos.
- Disponer asistencia jurídica o apoyo financiero que permita acceder a recursos y reparaciones civiles y penales en casos de VGFT.
- Garantizar que los servicios de asesoramiento jurídico y las clínicas jurídicas faciliten la derivación a una variedad de servicios de apoyo, incluyendo organizaciones de derechos y seguridad digitales, servicios sociales y de salud.

Subprincipio 3: Asegurar que las barreras probatorias para las víctimas/sobrevivientes sean atendidas

- Reducir la carga probatoria sobre las víctimas/sobrevivientes a la hora de proporcionar evidencias digitales (como capturas de pantalla, grabaciones de pantalla, chats exportados, fotografías o notas instantáneas), reconociendo que existen muchas razones por las que una víctima/sobreviviente puede estar imposibilitada para recopilar o conservar dichas pruebas.
- Los marcos probatorios deben aceptar una amplia gama de evidencias digitales, incluyendo el testimonio de las víctimas/sobrevivientes y los testigos, el análisis forense digital y los rastros digitales corroborativos (como las pruebas obtenidas de aplicaciones de actividad física, routers de Wi-Fi, dispositivos domésticos inteligentes, etc.).
- Establecer directrices claras sobre la admisibilidad, la probidad y la cadena de custodia de las evidencias digitales.
- Garantizar que el personal del sistema de justicia y de las fuerzas del orden público cuenten con la capacidad y los medios para recopilar, preservar, almacenar y analizar evidencia digital, incluido el análisis forense digital,

manteniendo al mismo tiempo la privacidad, seguridad y protección de la víctima/sobreviviente.

PRINCIPIO 5

Garantizar recursos, conocimientos y capacidad institucional suficientes para implementar y hacer cumplir la ley y las políticas

- Asignar recursos financieros y humanos suficientes y establecer mecanismos transparentes de presupuesto, supervisión y presentación de informes que respalden la implementación y el cumplimiento efectivos de las leyes y políticas contra la VGFT.
- Desarrollar y ofrecer formación profesional continua para fortalecer las capacidades de todas las partes involucradas en la implementación y aplicación de leyes y políticas; incluyendo fiscales, prestadores de asistencia jurídica, el poder judicial y abogadas/os del sector privado (incluidas asociaciones profesionales). Las instancias de formación deben fomentar el aumento del conocimiento, la comprensión y las capacidades en relación a:
 - Las formas y los daños asociados a la VGFT
 - Alfabetización digital, incluidas las formas en que la tecnología analógica, así como las nuevas y emergentes, pueden generar riesgos
 - Recolección e interpretación de evidencia digital (incluida la evidencia forense digital)
 - Comprensión de las disposiciones de reforma legal para apoyar su aplicación
- Integrar un enfoque transformador de género e interseccional en todo el desarrollo y la entrega del contenido curricular, reconociendo la naturaleza “generizada” de la VGFT. Véase el **Recuadro 14: Desafiando los estereotipos de género en el poder judicial**.
- Integrar los contenidos formativos en los sistemas de acreditación profesional previos al servicio y durante el servicio para garantizar enfoques sostenibles que permitan incrementar los conocimientos.
- Asegurar revisiones periódicas del contenido de la formación, así como cursos de actualización para mantener a las partes interesadas informadas sobre los avances tecnológicos y los riesgos emergentes.
- Establecer mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y privadas, la sociedad civil, agentes de primera línea y el mundo académico -como grupos de trabajo, comunidades de práctica o grupos operativos- para apoyar una red de especialistas y promover la responsabilidad compartida.

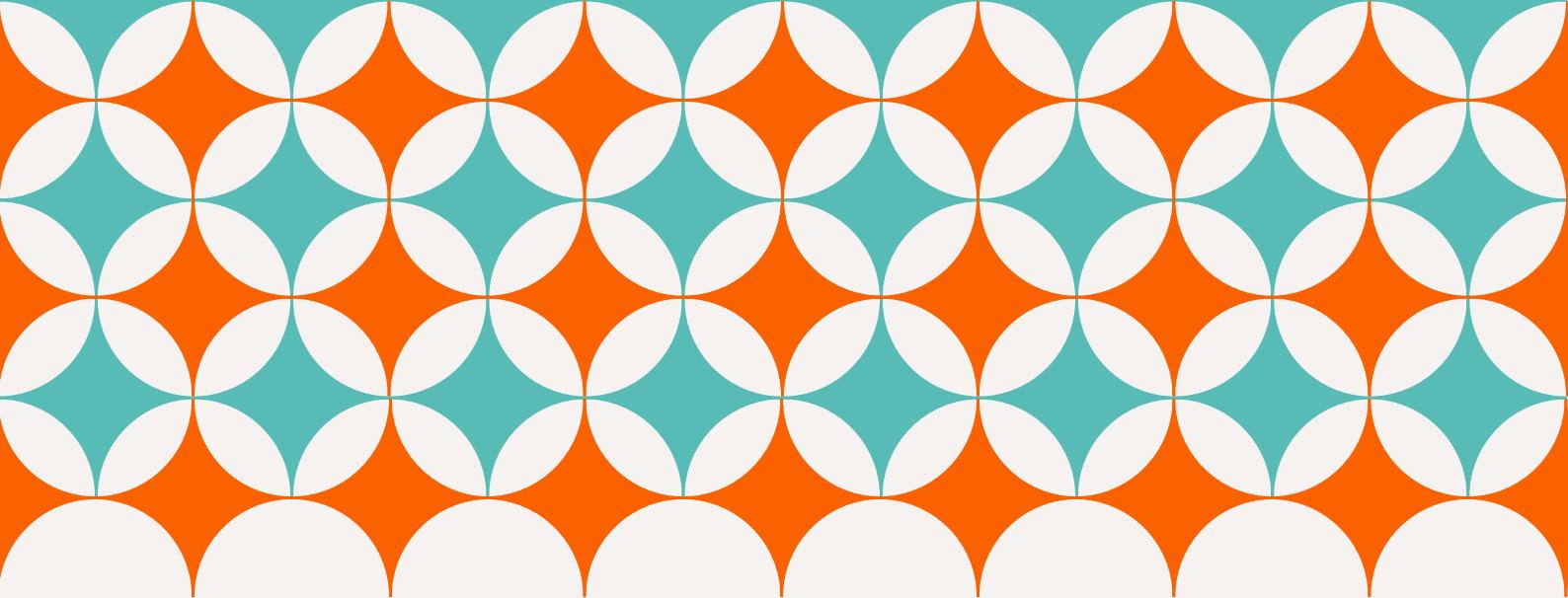
Recuadro 14: Desafiando los estereotipos de género en el poder judicial

En 2024, El Tribunal Supremo de la India publicó un manual con el objetivo de identificar, comprender y combatir los estereotipos de género en los procedimientos judiciales. El manual no solo ofrece un lenguaje alternativo y justo en materia de género que el personal judicial y jurídico debe emplear durante los procedimientos judiciales, sino que también analiza los estereotipos predominantes, demostrando su inexactitud y su potencial para distorsionar las aplicaciones legales.

PRINCIPIO 6

Establecer sistemas obligatorios de revisión de la ley y las políticas públicas dirigidas a combatir la VGFT

- Establecer mecanismos de revisión consultivos entre todos los grupos de partes interesadas para garantizar que la legislación y las políticas se adapten a las nuevas formas de VGFT (véase el Recuadro 2: A quién involucrar en los procesos legislativos relacionados con VGFT, más arriba).
- Desarrollar un marco de medición para orientar las revisiones, garantizando la responsabilidad y la transparencia en consonancia con el objetivo previsto.
- Realizar evaluaciones de riesgos exhaustivas y consultas con las partes interesadas de forma continua para garantizar que la legislación evite generar consecuencias adversas o no deseadas.
- Implementar la perspectiva de género de manera efectiva en todos los procesos de seguimiento y evaluación, lo que puede incluir la participación de representantes de las víctimas/sobrevivientes o la retroalimentación de agentes de primera línea que responden a la VG; así como análisis interseccionales, auditorías presupuestarias con perspectiva de género y evaluaciones de impacto con perspectiva de género.
- Implementar evaluaciones periódicas y con plazos definidos para recabar información de los proveedores de servicios, así como de las víctimas/ sobrevivientes, cuando sea apropiado y seguro, por ejemplo a través de portales de denuncia anónimos.
- Publicar los resultados de estas evaluaciones para garantizar la transparencia y responsabilidad de los sistemas, así como fomentar que la retroalimentación se incorpore a futuras modificaciones legislativas y de políticas públicas.
- Considerar el uso de normativas que ofrezcan mayor flexibilidad para su revisión y actualización, incorporando al mismo tiempo los principios fundamentales en la legislación principal.



unfpa.org | derechosdigitales.org